

Anualmente la Generalitat de Catalunya enviará a la Oficina Española de Patentes y Marcas un informe de las actividades que impliquen la utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Octavo. *Actividades conjuntas de divulgación*—La Oficina Española de Patentes y Marcas y la Generalitat de Catalunya realizarán conjuntamente jornadas informativas así como cualquier otra actividad que acuerden, tendente a dar a conocer a las empresas y los centros públicos de investigación el sistema de patentes y los servicios de información tecnológica.

Cada parte pagará los gastos de su personal (viajes, dietas, etc.) que se ocasionen como consecuencia de la realización de dichas actividades. Para el resto de los gastos, se acordará su distribución entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Generalitat de Catalunya en cada caso concreto.

Noveno. *Actividades de formación*—Para que la Generalitat de Catalunya pueda prestar con eficacia los servicios de información (recogidos en la cláusula séptima), tramitar óptimamente las solicitudes de servicios dirigidos a la OEPM (recogidos en la cláusula sexta) y participar adecuadamente en las actividades informativas y divulgativas (recogidas en la cláusula octava), la OEPM impartirá la necesaria formación al personal de la Generalitat de Catalunya designado por ésta. Las condiciones de impartición de la citada formación serán objeto de acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula anterior.

Décimo. *Naturaleza del Convenio*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo del artículo 3.1.c, de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que puedan surgir en aplicación del presente Convenio.

Undécimo. *Entrada en vigor y duración del Convenio*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será anual y susceptible de prórroga por periodos idénticos en el caso de que no sea denunciado por ninguna de las partes con una antelación de tres meses sobre la fecha de cumplimiento.

Este Convenio de colaboración, desde la fecha de su entrada en vigor, sustituye al anterior convenio de fecha 1 de junio de 1993.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Presidente del Consejo de Dirección Oficina Española de Patentes y Marcas, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña.

4871 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, y para la sociedad de la información por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar el título y número de referencia de las interfaces notificadas por «Med Telecom, S. A.», a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud resuelvo publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 19 de julio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

ANEXO

Interfaz: Interfaz Docsis V.1.1-acceso a Internet.

Operador: «Med Telecom, S. A.».

Identificador de interfaz: MED-IP-01.

Versión de la interfaz: 1.1.

Fecha de notificación: 14 de enero de 2002.

Interfaz: Interfaz Ethernet 10/100 MBIT/S-acceso a Internet y servicios IP.

Operador: «Med Telecom, S. A.».

Identificador de interfaz: MED-IP-02.

Versión de la interfaz: 1.1.

Fecha de notificación: 14 de enero de 2002.

Interfaz: Interfaz USB V.1.1-acceso a Internet.

Operador: «Med Telecom, S. A.».

Identificador de interfaz: MED-IP-03.

Versión de la interfaz: 1.1.

Fecha de notificación: 14 de enero de 2002.

Interfaz: Interfaz de línea analógica.

Operador: «Med Telecom, S. A.».

Identificador de interfaz: MED-LA-01.

Versión de la interfaz: 1.1.

Fecha de notificación: 14 de enero de 2002.

Interfaz: Interfaz STM-1 óptico-servicio portador VC-4 punto a punto.

Operador: «Med Telecom, S. A.».

Identificador de interfaz: MED-STM-01.

Versión de la interfaz: 1.1.

Fecha de notificación: 14 de enero de 2002.

BANCO DE ESPAÑA

4872

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de marzo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8797	dólares USA.
1 euro =	112,50	yenes japoneses.
1 euro =	7,4325	coronas danesas.
1 euro =	0,61620	libras esterlinas.
1 euro =	9,0675	coronas suecas.
1 euro =	1,4708	francos suizos.
1 euro =	88,17	coronas islandesas.
1 euro =	7,7200	coronas noruegas.
1 euro =	1,9488	levs búlgaros.
1 euro =	0,57478	libras chipriotas.
1 euro =	31,661	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,12	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,5567	lats letones.
1 euro =	0,4003	liras maltesas.
1 euro =	3,6507	zlotys polacos.
1 euro =	28,730	leus rumanos.
1 euro =	223,2836	tolares eslovenos.
1 euro =	42,132	coronas eslovacas.
1 euro =	1.207.000	liras turcas.
1 euro =	1,6785	dólares australianos.
1 euro =	1,3946	dólares canadienses.
1 euro =	6,8614	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0464	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6013	dólares de Singapur.
1 euro =	1.156,19	wons surcoreanos.
1 euro =	10,5421	Rands sudafricanos.

Madrid, 8 de marzo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.